

SCI-672-2024

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

Máster Greivin Barahona Guzmán, director
Escuela de Ingeniería Electromecánica

Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta
Comisión de Evaluación Profesional

Ing. Gustavo Richmond Navarro, profesor
Escuela de Ingeniería Electromecánica

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 10, del 24 de julio de 2024.
Nombramiento en vacante de suplente en la Comisión de
Evaluación Profesional**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en el Artículo 88, establece:

“Artículo 88 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro personas profesionales propietarias y cuatro suplentes, todas serán nombradas por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectas. Tanto las personas integrantes propietarias como las suplentes deben ser al menos profesoras Asociadas o Profesionales 3. Además, consta de una persona del Departamento de Gestión del Talento Humano como integrante con voz, pero sin voto a quien le corresponde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

No puede nombrarse más de dos personas integrantes propietarias de la misma dependencia o subdependencia, ni más de dos personas suplentes que sean funcionarias de la misma dependencia o subdependencia del Instituto.

En caso de producirse una vacante, el nombramiento se realizará mediante el mismo procedimiento señalado y para el resto del período para el que fue nombrada la persona integrante anterior.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3370, Artículo 7, del 19 de junio de 2024, el Consejo Institucional dispuso:

“...

b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que amplíe el plazo para recibir postulaciones con miras a completar una vacante de integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional.

...”

3. En atención al inciso b. del precitado acuerdo, la Secretaría del Consejo Institucional publicó el 20 de julio de 2024, la ampliación de plazo para recibir postulaciones ante una vacante de integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 al 24 de julio de 2027, indicando el cierre del plazo para la recepción de postulaciones al 17 de julio de 2024. Además, con fecha 15 de julio se envió un recordatorio del vencimiento del plazo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se requiere completar el nombramiento en una vacante de integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional; con el fin de completar el incremento de suplentes en esta Comisión, según se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3357, Artículo 12, del 03 de abril de 2024 [pasando de dos a cuatro suplentes]. A la fecha de cierre de la convocatoria la Secretaría del Consejo Institucional registra la postulación siguiente:
 - Ing. Gustavo Richmond Navarro, profesor de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, mediante oficio EIE-232-2024 con fecha de recibido 29 de junio de 2024
2. Se cuenta con un postulante, quien cumple con los requisitos que detalla la normativa, sea: ser al menos profesor/a Asociado/a o Profesional 3 y resguardo del límite de nombramientos en la Comisión de Evaluación Profesional, de integrantes de la misma dependencia o subdependencia; por cuanto procede este Consejo a efectuar la respectiva elección.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al Ing. Gustavo Richmond Navarro como integrante suplente en la Comisión de Evaluación Profesional para el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 al 24 de julio de 2027.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

PALABRAS CLAVE: Nombramiento – suplente – Evaluación Profesional

MAG/zrc

cc: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)